

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF. PROCESO DE EXPROPIACIÓN SEGUIDO POR EL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE SANTA MARTA SEPT SANTA MARTA S.A.S. CONTRA SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

Rad. 2020.00160.00

En atención a lo solicitado por la Apoderado Judicial del demandante, y la demandada, visto en el cuaderno principal en el proceso de la referencia, con fundamento en lo normado por el Art.312 del C. G P. se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conforme al Artículo 312 del C.G.P., admítase la transacción presentada por las partes demandante y demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, decretase la terminación del proceso de la referencia por transacción.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los Oficios Correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

P. C. M.

RAD: 2020-00160-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. 033 de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, 29 de junio de 2021.
Secretaría, _____.